INVITACION PÚBLICA

PROCESO COMPETITIVO
RE-VALLE-ELCERRITO-016-2026
REGIMEN ESPECIAL
(ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD – ESAL)

lineamiento

EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA), 03 DE NOVIEMBRE DE 2026

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA ELABORACIÓN			DEPENDENCIA RESPONSABLE		TIPO DE CONVENIO
18	08	2026	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE		CONVENIO DE ASOCIACIÓN
BPIM NO.			**202500000048506**	**FECHA DE CONSTANCIA**	06 de enero 2026
NOMBRE DEL PROYECTO:			APOYO PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		
OBJETO DEL CONVENIO:			AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL "EL BOLERO ES EL REY", COMO HOMENAJE AL GÉNERO MUSICAL DEL BOLERO Y A LA MÚSICA ROMÁNTICA, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA, LA CIRCULACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.		
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA EL DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPRESENTA EL ESTUDIO PREVIO			DIRECTORA - DIRECCION DE CULTURA Y ARTE SANDRA MILENA ALZATE GUTIERREZ		
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			**CDP NÚMERO: 1434** FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 de agosto de 2026 FECHA DE VENCIMIENTO: Hasta el 31 de diciembre de 2026 VALOR: $ 20`000.000		

CONDICIONES PARA PARTICIPAR
Podrán participar en esta invitación las personas jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) siempre y cuando su objeto social o actividades les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial los artículos 8 a 10 de LEY de 1993, articulo 18 de Ley 1150 de 2007 , Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias aplicables

1. OBJETO DEL CONVENIO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL "EL BOLERO ES EL REY", COMO HOMENAJE AL GÉNERO MUSICAL DEL BOLERO Y A LA MÚSICA ROMÁNTICA, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA, LA CIRCULACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA.**"**

2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC de los bienes y servicios que se clasifican en el presente proceso de contratación son los siguientes**:**

Nivel	Código	Descripción
Segmento	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	9314	Servicios comunitarios y sociales
Clase	931417	Cultura
Código Producto	93141701	Organizaciones de eventos culturales

La codificación descrita anteriormente está conforme al acuerdo del estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Para mayor ilustración se puede revisar la guía mencionada en el siguiente link:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

3 ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
93141701	Proceso Competitivo del Decreto 092 de 2017	**"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL INSTITUCIONAL "EL BOLERO ES EL REY", COMO HOMENAJE AL GÉNERO MUSICAL DEL BOLERO Y A LA MÚSICA ROMÁNTICA, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN ARTÍSTICA, LA CIRCULACIÓN CULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA."	El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2026.

4. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Se debe tener presentes los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación durante su desarrollo y ejecución y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes. Los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento futuro y que generen pérdidas o bienestar social, en el desarrollo del convenio, conlleva la implementación de medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación).

Así las cosas el oferente escogido o futuro asociado asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del convenio por falta de previsiones normales tales como regulación jurídica a que puede estar sometidos algunos elementos de la ejecución del convenio, permisos, normatividad, calidad de los bienes etc., y podrá que conlleve la ejecución del convenio y asimismo diseñar medidas de prevención y mitigación, así como proponer la aplicación del principio subyacente.

La ESAL con el fin de dar cobertura a los riesgos que se pueden presentar durante la vigencia del convenio deberá constituir a su costa y a favor del Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca una garantía de cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que lo regulen, que amparen los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del asociado	10% del valor total del convenio	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	10% del valor total del convenio	Por la duración del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado	5% del valor total del convenio	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara todos los daños ocasionados a terceros	200 SMMLV	Por la duración del convenio

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio El Cerrito Valle NIT No. 800.100.533 - 5, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

5. ALCANCE DEL OBJETO

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de El Cerrito Valle
POBLACIÓN BENEFICIADA	Habitantes del municipio de El Cerrito en la zona urbana y rural.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para desarrollar el objeto del convenio y dar cumplimiento cabal al mismo, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a) Contar durante toda la ejecución del convenio con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y de los lineamientos técnicos establecidos.
b) Cumplir con los aportes ofrecidos y aprobados dentro de la propuesta presentada, en los términos y condiciones definidos en el convenio.
c) Ejecutar el convenio de conformidad con el objeto, los lineamientos técnicos, la propuesta presentada y las disposiciones legales aplicables.
d) Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.
e) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el cronograma o la adecuada ejecución del convenio.
f) Cooperar y coordinar acciones con la Administración Municipal para el cumplimiento de los objetivos y fines de interés público que motivan la celebración del convenio.
g) Actuar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, buena fe y observancia de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual pública.
h) Mantenerse al día durante toda la ejecución del convenio en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales a su cargo, acreditándolo cuando sea requerido por la supervisión.
i) Garantizar la disponibilidad del personal idóneo y suficiente para la adecuada ejecución de las actividades previstas, siendo de su exclusiva responsabilidad la vinculación, dirección, coordinación, remuneración y demás obligaciones derivadas de dicho personal.
j) Gestionar y obtener, cuando sea necesario, los permisos, autorizaciones, licencias, derechos de autor, derechos conexos y demás requisitos legales requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
k) Informar de manera inmediata a la Alcaldía Municipal de El Cerrito y a las autoridades competentes cualquier situación irregular, presión, amenaza o hecho que pueda afectar la transparencia, legalidad o correcta ejecución del convenio.
l) Permitir las actividades de supervisión, seguimiento, verificación, auditoría y control que realice la Administración Municipal o los organismos de control competentes, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida.
m) Conservar y mantener disponibles los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables relacionados con la ejecución del convenio, conforme a las disposiciones legales vigentes.

n) Presentar los informes, evidencias y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución del convenio, en los términos establecidos por la entidad.
o) Cumplir con las normas de seguridad, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
p) Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, fiscales, parafiscales y demás cargas legales que se generen con ocasión de la ejecución del convenio.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

a. Utilizar los recursos del presente proceso de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el convenio.
b. Informar al supervisor del convenio o convenio de interés público la planeación de actividades mediante cronograma, manteniendo informada a la Secretaría de Educación y Desarrollo Comunitario – Dirección de Cultura y Arte.
c. Presentar **informe técnico inicial**, en medio magnético y físico, junto con el cronograma de actividades y documento técnico explicativo.
d. Presentar **informe técnico y financiero final**, en medio magnético y físico, con el cumplimiento total de las actividades contractuales y de ejecución según cronograma y ficha técnica, acompañado de los soportes y evidencias correspondientes, como requisito para autorizar el desembolso del 100 % de los recursos asignados.
e. Presentar factura electrónica acompañada de los documentos de soporte que acrediten el cumplimiento de las condiciones pactadas para la cuenta de cobro.
f. Ejecutar, bajo su exclusiva responsabilidad, las actividades que le competen, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el Estudio Previo, garantizando el cumplimiento integral de los componentes de coordinación, apoyo cultural, seguridad, comunicación, inclusión comunitaria y demás aspectos definidos para la celebración del evento cultural institucional denominado “EL BOLERO ES EL REY”
g. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
h. Ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento de los lineamientos técnicos y del objeto del Convenio de Asociación.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5o de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1) Cancelar el valor pactado para la ejecución del proyecto en la oportunidad aquí establecida.
2) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago pactado.
3) Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
4) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5) Entregar oportunamente al ASOCIADO la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo.
6) Coordinar reuniones que implique el desarrollo del presente convenio.
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

7. ESPECIFICACIONES/LINEAMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dada la naturaleza jurídica del presente proceso la Administración Municipal no presentará instrucciones precisas para con el asociado, pero este deberá cumplir con el objeto del convenio y con los siguientes lineamientos técnicos:

Objetivo General

Promover, preservar y difundir el bolero y la música romántica como manifestaciones culturales de interés público mediante la realización del evento cultural institucional "EL BOLERO ES EL REY", fortaleciendo la identidad cultural, la participación ciudadana, la circulación artística y el acceso de la comunidad a espacios de integración y expresión cultural.

La entidad asociada deberá formular, organizar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo la metodología, estrategias operativas y distribución de los recursos del proyecto, de conformidad con los siguientes lineamientos:

7.1. Introducción a los Lineamientos: Los lineamientos técnicos se dividen de acuerdo con los componentes ejecutados en cada uno de los espacios de expresión cultural:

- La cobertura de **gestión del riesgo** para todas las actividades.
- La **logística comunitaria** vinculada a todos los ciudadanos que deseen disfrutar del evento.

LINEAMIENTO 1. PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO

La entidad asociada deberá formular, coordinar y desarrollar la estrategia general para la realización del evento cultural institucional **"EL BOLERO ES EL REY"**, definiendo la metodología, programación y mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos culturales del proyecto.

Este lineamiento comprende las actividades de planeación, coordinación, divulgación, promoción, convocatoria y gestión necesarias para asegurar la participación de artistas, gestores culturales, actores del sector cultural y comunidad en general, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y a la apropiación social del bolero y la música romántica como expresiones de interés público.

LINEAMIENTO 2. DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

La entidad asociada deberá estructurar y ejecutar la programación artística y cultural del evento, promoviendo espacios para la participación, circulación artística, reconocimiento de talentos y difusión del bolero y la música romántica.

En desarrollo de este lineamiento, la entidad asociada podrá implementar mecanismos de convocatoria, selección, presentación, reconocimiento y participación de artistas, intérpretes, agrupaciones musicales, melómanos, gestores culturales y demás actores que contribuyan al cumplimiento de los objetivos culturales del proyecto.

LINEAMIENTO 3. EJECUCIÓN INTEGRAL Y CIERRE DEL EVENTO

La entidad asociada deberá garantizar la ejecución integral del evento, realizando las actividades técnicas, operativas, administrativas, logísticas y financieras necesarias para su adecuado desarrollo, de conformidad con la propuesta presentada y los objetivos del convenio.

Así mismo, deberá gestionar y garantizar el cumplimiento de los permisos, autorizaciones, licencias, derechos de autor y conexos, planes de contingencia, gestión del riesgo, medidas de seguridad, tributos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales que resulten procedentes para la realización del evento.

Igualmente, deberá adelantar las actividades de cierre, consolidación de resultados, recopilación de evidencias e informe final que permita verificar el cumplimiento del objeto, los lineamientos y los fines de interés público perseguidos mediante el convenio de asociación.

7.2. Propuesta técnica y presupuesto a cargo de la ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá presentar una propuesta técnica y presupuestal que desarrolle los lineamientos establecidos en el presente estudio previo, identificando las actividades, recursos, equipo de trabajo y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto cultural objeto del convenio, en concordancia con el objeto contractual y los recursos asignados para su desarrollo.

7.3. Equipo Mínimo de Trabajo

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar la disponibilidad de personal idóneo y suficiente para la adecuada planeación, coordinación, ejecución y cierre del evento cultural objeto del convenio.

Con fundamento en la experiencia obtenida en el desarrollo de eventos culturales de similares características, la propuesta deberá contemplar como mínimo el siguiente equipo base:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO	EXPERIENCIA MÍNIMA
Coordinador General del Proyecto	1	Profesional en Gestión Cultural, Artes, Administración, Comunicación Social, Relaciones Públicas o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en coordinación, dirección o ejecución de proyectos culturales, sociales, comunitarios o eventos similares.
Apoyo Artístico y Cultural	1	Técnico, tecnólogo o profesional en música, artes o áreas afines.	Mínimo dos (2) años de experiencia en actividades artísticas, musicales, culturales o de promoción cultural.
Apoyo en Comunicaciones y Diseño	1	Profesional, tecnólogo o técnico en diseño gráfico, publicidad, comunicación visual o áreas afines.	Mínimo un (1) año de experiencia en diseño, comunicaciones o apoyo a eventos culturales, institucionales o comunitarios.
Personal de Apoyo Logístico	Mínimo 2	Bachiller o persona con experiencia en actividades logísticas.	Mínimo un (1) año de experiencia en apoyo logístico de eventos culturales, comunitarios, deportivos, recreativos o similares.

La ESAL deberá contar con el personal suficiente para garantizar el objeto del proceso, en condiciones de calidad, inocuidad, cantidad y oportunidad.

El talento humano que designe el proponente no tendrá ningún vínculo laboral con La Alcaldía Municipal de El Cerrito, por tal razón el proponente se encargará de todas las prestaciones laborales que conlleven este proceso.

La ESAL deberá disponer de personal idóneo para prestar los servicios requeridos.

Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Entidad, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

La documentación de este personal se deberá presentar con la propuesta, junto con el anexo “personal mínimo requerido”

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio.

El Asociado deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Certificaciones de los Convenios en los cuales participó el personal debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:
 - Nombre del Contratante;
 - Objeto del Convenio;
 - Cargo desempeñado;
 - Fechas de inicio y terminación del Convenio;
 - Firma del personal competente.

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y

disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

De esta manera, se pretende evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio, y el proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cedula
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del convenio según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.
- La experiencia general se acreditará después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite (según el caso). La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. Por otro lado, en caso de que la acreditación de dicha experiencia se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado.
- Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del asociado a quién se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del convenio que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 1. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente

los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 2. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del convenio deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta, y ser aprobado por el supervisor. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 4: Si durante la etapa contractual o de ejecución del convenio, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el asociado deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 5: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 6: La documentación de este personal se deberá presentar con la propuesta, junto con el anexo “personal mínimo requerido”

NOTA 7: La SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 8: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del

producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 9: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Asociado contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Asociado utilice en la ejecución del convenio.

8. VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y CONDICIONES.

El valor del convenio será el monto resultante de la suma de los aportes entregados por la Alcaldía Municipal más el valor propuesto por la ESAL para su ejecución a título de contrapartida

Aporte del Municipio

EL APORTE DEL MUNICIPIO PARA EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000**)**,** incluidos todos los tributos, costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de su celebración y ejecución.

El valor final del convenio se conformará con la suma del aporte del Municipio y el aporte adicional que ofrezca la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro seleccionada. Dicho aporte será tenido en cuenta dentro de los criterios de evaluación de la convocatoria pública, conforme a la tabla de ponderación definida en el Estudio Previo, la cual asigna puntajes según el porcentaje ofrecido por la ESAL-.

El presupuesto oficial se sustenta en valores de contratación anteriores, aportes correspondientes de ESAL y precios de referencia los cuales se detallan en el estudio del sector.

A pesar de lo anterior, la estimación de la contrapartida no excluye la posibilidad de que el proponente oferte actividades adicionales a las dispuestas y a menores costos para la optimización del presupuesto.

El valor del aporte se añadirá al valor total del convenio de acuerdo con el ofrecimiento de la ESAL.

El presupuesto del municipio se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio de EL CERRITO, para la vigencia fiscal 2026 y de conformidad al PAC.

- **CRONOGRAMA EJECUCION DEL PROYECTO**

- Este se entregará por parte del asociado antes de iniciar la ejecución del convenio.

9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para la ejecución del presente objeto contractual se cuenta con los recursos económicos, según Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal:

Certificados de disponibilidad presupuestal – CDP, expedido por Secretaria de Hacienda Municipal.

CDP NÚMERO: 1434
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 de agosto de 2026
FECHA DE VENCIMIENTO: Hasta el 31 de diciembre de 2026
VALOR: $ 20.000.000

Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000)

10. PLAZO

El plazo de duración del presente Convenio será a partir de la firma del Acta de inicio y hasta el 15 de noviembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO DE APORTES:

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Municipio de El Cerrito Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE, se realizará de la siguiente manera:

1. **Un pago final:** equivalente al cien por ciento (100%) total, una vez se verifique el cumplimiento total de las actividades contractuales y de ejecución conforme al cronograma y ficha técnica, posterior a la entrega del informe final de actividades con los respectivos soportes y evidencias, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

Los pagos procederán previa certificación y aprobación por parte de la supervisión del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de estos deberá presentar la documentación

correspondiente que evidencia dichos cumplimientos, así como la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social.

La ESAL únicamente recibirá los emolumentos expresamente pactados en el convenio, por tanto, no podrá reclamar el desembolso de valores adicionales o diferentes bajo ningún concepto.

Con el propósito de efectuar el debido seguimiento y garantizar la correcta y oportuna ejecución de lo convenido, el ASOCIADO se obliga para con el MUNICIPIO a presentar informes técnicos y financieros de carácter mensual, en los cuales deberá dar cuenta detallada de la ejecución de los recursos entregados, así como de aquellos comprometidos a aportar por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme a las obligaciones asumidas en el respectivo convenio.

Todo pago a que se obliga el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el asociado deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El Municipio, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar a la entidad por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del convenio.

Los pagos que por este concepto le efectúe la entidad al asociado se realizarán mediante transacción bancaria.

Al momento de presentación de la factura, el asociado deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del Convenio

11.1. JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:

* No se realizará ningún pago anticipado por parte del municipio. Lo anterior se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Junto con el informe de las actividades ejecutadas, deberá anexar los soportes y facturas de todos y cada uno de los conceptos o ítems, contemplados en la ficha técnica y en la propuesta económica.

Nota 1: El supervisor será el responsable de hacer el seguimiento, la verificación y validación de estos aspectos que deberán reflejarse en los informes presentados, de manera que el municipio cancele Ido realmente ejecutado por el contratista.

El tipo de remuneración que se escoge para el convenio es la más conveniente para garantizar la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación, pues permitirá al municipio hacer un seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas, quedando el pago limitado a la verificación del cumplimiento de las mismas, a través de la respectiva acta del supervisor.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de El Cerrito Valle al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos

a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar y que ordene la ley, como lo son:

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	0.75%
TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES	$7.500
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION DE IVA	15%
RETENCIÓN EN LA FUENTE PERSONAS JURIDICAS	2,5% - 3,5%
RETENCION ICA	La retención se hará de acuerdo a la actividad económica desarrollada y el estatuto tributario municipal
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

TIPO DE CONVOCATORIA: PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Así mismo, el artículo 355 establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

La Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que se procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;

a) Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del convenio; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Así las cosas, el convenio no configura una relación conmutativa, es decir, no existe contraprestación directa a favor de la entidad estatal.

No se establecen instrucciones precisas para la ejecución por parte de la administración pública, respetando la autonomía del asociado.
El objeto contractual corresponde a actividades que solo pueden ser desarrolladas por personas jurídicas determinadas, condición que se justifica en los estudios previos.
Por su parte el artículo cuarto del citado Decreto indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas,
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad,
(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

Así mismo, el ARTÍCULO 5º de la misma disposición preceptúa; ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del decreto 092 de 2017.

Que por su parte y de acuerdo con lo establecido anteriormente, y al estar el presente objeto contractual enfocado en actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, se considera procedente realizar el presente proceso Competitivo de acuerdo con lo

establecido en el Decreto 092 de 2017.

13. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como:
 i) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ANIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota: Es considerada ESAL cualquier entidad que en la cámara de comercio así lo establezca, sin tener que estar registrada en la DIAN en el régimen especial, ya que este beneficio es solo tributario para la ESAL.

Los asociados deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del convenio de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a dos (2) año contado hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo

con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de Convenio, convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

13.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

13.2 Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD en El Plan de Desarrollo Municipal, además de la verificación de la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado directamente, similar o afín con el objeto del presente proceso. Y ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

13.3 Fotocopia del documento de identidad

Se debe aportar copia del documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

13.4 En caso de existir limitaciones estatutarias

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

13.5 Declaración bajo la gravedad de juramento

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

13.6 Inscripción en el SECOP

La ESAL deberá estar registrada en el SECOP II, con el fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y publicidad del proceso de selección, así como la correcta inscripción de la entidad en el sistema oficial de contratación pública.

13.7 Antigüedad de la ESAL

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo dos (2) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

Otros Requisitos habilitantes

13.8 Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

13.9 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

13.10 Fotocopia del Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

13.11 Libreta Militar

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

13.12 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

13.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso. Competitivo.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE EL CERRITO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de

prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

BENEFICIARIO:
MUNICIPIO DE EL CERRITO
NIT. 800.100.533-5
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Sin embargo, en caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma

de acuerdo con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y la Circular Externa Única CCE-EICP-MA-06 V3 expedida el 27 de diciembre de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada

13.14 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GOBERNACIÓN A LAS ESAL VIGENCIA 2025 O A QUIEN CORRESPONDA EL ORGANO DE VIGILANCIA EN LA CAMARA DE COMERCIO

Para el caso del presente convenio, dirigido a una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por la autoridad competente (alcaldía, gobernación o entidad sectorial que ejerza dicha función), en el cual conste que cumple con los requisitos legales exigidos y que no tiene sanciones o limitaciones para el ejercicio de su objeto social.

El certificado deberá estar expedido en el año inmediatamente anterior o vigente al momento de la presentación de la propuesta. Asimismo, el objeto social de la ESAL deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección o a actividades afines.

13.15 OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

13.15.1 Boletín de Responsabilidades Fiscales

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

13.15.2 Certificado De Antecedentes Disciplinarios

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

13.15.3 Antecedentes Judiciales

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

13.15.4 Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

13.15.5 Certificado REDAM-Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente, no podrá encontrarse REPORTADO en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

13.15.6 Autorización de consulta inhabilidades delitos sexuales Anexo.

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de reporte de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años y a su vez anexo autorizando la consulta de certificado.

13.16 Experiencia e Idoneidad

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La entidad estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

El Municipio tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

13.16.1 Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo (Cumple / No Cumple)

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

13.16.2 Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

13.16.3 Reputación (Cumple / No Cumple)

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL.

13.16.4 Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de convenios y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, presentando mínimo dos (2) certificados de experiencia directamente relacionados con actividades de organización, coordinación, ejecución o desarrollo de proyectos, programas, festivales, encuentros o eventos culturales.

El valor total de las experiencias acreditadas deberá sumar un monto igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, incluyendo el aporte económico de la ESAL.

Cuando las certificaciones provengan del sector público, se aceptarán las constancias expedidas por la entidad contratante. En el caso de experiencias con entidades privadas, se deberán adjuntar copia del convenio y al menos un soporte de pago (planilla de seguridad social, comprobante de pago o documento equivalente), sin perjuicio de que el comité evaluador pueda solicitar información adicional

N° EXPERIENCIAS	VALOR DE LAS EXPERIENCIAS	CONDICIONES DE SOPORTE
2	Sumadas igual o superior al 100% del presupuesto oficial, incluido el aporte de la ESAL	- Certificados de convenios o convenios celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas. - Cuando provengan del sector público: constancia expedida por la entidad contratante. - Cuando provengan del sector privado: copia del convenio y al menos un soporte de pago (planilla de seguridad social, comprobante de pago o documento equivalente). El comité evaluador podrá solicitar información adicional.

NOTA: Cualquier aclaración estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del convenio
Valor del convenio
Fecha de inicio del convenio
Fecha de terminación del convenio

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el asociado no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

14. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Capacidad financiera

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	**≥ 1,4** Para un convenio corto y de cuantía moderada, exige capacidad de cubrir obligaciones de corto plazo sin restringir injustificadamente la participación
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	**≤ 73% (0,73)** Control básico de estabilidad financiera sin exigir estructura empresarial
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente – Pasivo corriente	**≥$6.000.000** El capital de trabajo mínimo de $**6.000.000** corresponde aproximadamente al 30% del valor del convenio, suficiente para soportar gastos operativos iniciales sin excluir a ESAL pequeñas del sector cultural.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos por intereses	**≥ 0** Permite demostrar que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

14.1. Capacidad organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 1,42**% (0,01)** Es un umbral moderado que muestra capacidad organizacional, sin exigir utilidades excesivas propias de empresas comercial.
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,39**%** (0,004) Proporcional para ESAL que operan con estructura liviana y cuyo objeto principal es misional, no lucrativo

14.2. Indicador de Eficiencia ESAL (Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera)

INDICADOR	FÓRMULA	EXIGENCIA
Índice de eficiencia ESAL	Gastos misionales / Gastos administrativos	≥ 3% Indicador propio del régimen ESAL; garantiza que los recursos se destinan mayoritariamente a la actividad cultural.

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2025 y su respectiva declaración de Renta; indicador de eficiencia sobre los convenios realizados que pretende hacer valer en el presente convenio.

Adicionalmente deberá presentar copia de los estados financieros de los años 2023-2025, con su respectiva declaración de Renta, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica.

14.3. Estructura Organizacional

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal del año 2025.

b) Declaraciones de renta del año 2025.

c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).

f) Estatutos de la ESAL.

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La ESAL deberá estructurar de manera detallada las actividades derivadas de los lineamientos técnicos enmarcados en el numeral 7 del presente documento, así como los entregables que permitan a la supervisión evidenciar y cuantificar la correcta ejecución del

programa.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de El Cerrito identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

CRITERIOS PONDERABLES

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	**PUNTAJE PROPONENTE**	
	SINGULAR	**PLURAL**
Experiencia adicional.	30	30
Sede Operativa y administrativa.	15	15
Carta de Intención de Canal Regional	15	15
Oferta económica con Lineamientos y Aporte Económico. (máximo 30%)	30	30
Apoyo a la Industria.	9,5	9,5
Criterio diferencial para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,5	0,5
TOTAL	**100**	**100**

15.1 Experiencia Adicional Reconocida.

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con experiencia específica en la realización logística y operativa de eventos culturales. Por ello, además de los requisitos habilitantes, se otorgará un puntaje adicional por la acreditación de convenios o convenios ejecutados y terminados, directamente relacionados con actividades culturales, comunitarias o institucionales:

Criterio de ponderación (máximo 30 puntos):

Criterio de ponderación	Singular	Plural
1 convenio o convenio adicional cuyo objeto corresponda a la organización, coordinación, ejecución o desarrollo de proyectos, programas, festivales, encuentros o eventos culturales.	10 puntos	10 puntos
2 convenios o convenios adicionales con objeto similar.	20 puntos	20 puntos
3 o más convenios o convenios adicionales con objeto similar, cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.	30 puntos	30 puntos

15.3. Canal con impacto regional de comunicación (15 puntos)

Dado el alcance territorial del presente proceso y la necesidad de garantizar una adecuada difusión, visibilidad y posicionamiento de las actividades objeto del convenio, se hace necesario valorar que la ESAL cuente con canal o canales de comunicación con impacto **regional (Valle del Cauca y Colombia),** que permitan la promoción efectiva de las acciones culturales a desarrollar.

En consecuencia, se otorgará puntaje al proponente que acredite contar con canal propio, aliado estratégico o convenio formal vigente con medio de comunicación debidamente constituido, cuya cobertura sea verificable a nivel regional, de conformidad con el criterio de ponderación establecido en el presente estudio.

La acreditación deberá realizarse mediante certificación, documento de alianza, métricas de audiencia, registro formal del medio o cualquier otro soporte que permita verificar el alcance territorial del canal.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	SINGULAR	PLURAL
El proponente que acredite contar con canal de comunicación de impacto regional (Valle del Cauca), con cobertura comprobable mediante certificación, métricas de audiencia, redes verificadas o medio formalmente constituido.	10 puntos	10 puntos
El proponente que acredite contar simultáneamente con más de un canal de comunicación de impacto regional (Valle del Cauca y Colombia), ambos con cobertura demostrable, para ampliar los alcances de las actividades.	15 puntos	15 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**15 puntos**	**15 puntos**

15.4 Establecimiento

Con el fin de valorar la capacidad de articulación territorial, coordinación operativa y relacionamiento con los diferentes actores culturales e institucionales del Municipio de El Cerrito, se otorgará una calificación máxima de quince (15) puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite contar con sede administrativa y operativa dentro de la jurisdicción del Municipio de El Cerrito.

Este criterio corresponde exclusivamente a un factor de evaluación y no constituye requisito habilitante para participar en la presente convocatoria.

Para la asignación del puntaje, la entidad participante deberá acreditar:
Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, o documento equivalente, en el que se evidencie domicilio o establecimiento de comercio en el Municipio de El Cerrito.

Certificación suscrita por el representante legal donde indique la existencia de sede administrativa y operativa en el Municipio de El Cerrito, señalando la dirección correspondiente.

Convenio de arrendamiento vigente, certificado de tradición y libertad o documento que acredite el uso o tenencia del inmueble donde funciona la sede.

Registro fotográfico de la sede administrativa y operativa.

Certificado de uso de suelo favorable expedido por la autoridad competente.
Puntaje: Quince (15) puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Cumple completamente	15 puntos
Cumple parcialmente	7,5 puntos
No cumple	0 puntos

15.5 Aporte.

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	SINGULAR	PLURAL

Aporte para actividades entre el 1% y el 9% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	7 puntos	7 puntos
Aporte para actividades entre el 10% y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	15 puntos	15 puntos
Aporte para actividades igual o superior al 30% del valor del presupuesto asignado a este proceso.	30 puntos	30 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**30 puntos**	**30 puntos**

El oferente deberá presentar, como anexo a la oferta económica, una carta de compromiso suscrita por el representante legal de la ESAL, en la cual se indique expresamente el monto del aporte económico y la aceptación de todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública.

Requisitos de acreditación del aporte económico

El oferente deberá acreditar la disponibilidad de los recursos mediante:

- **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera dentro de los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores al cierre del proceso, en la cual se refleje el monto del aporte económico.
- **Certificación del revisor fiscal o contador**, según corresponda, donde se acredite que la contrapartida está contabilizada y disponible en la ESAL.
- **Extracto bancario vigente** que refleje el monto del aporte.

El supervisor o evaluador podrá complementar con la información que considere necesaria para soportar el aporte.

Requisitos financieros, de aporte y transparencia

1. **Certificación y extractos bancarios** El proponente deberá presentar certificación bancaria vigente, expedida por una entidad financiera legalmente constituida en la República de Colombia, con fecha comprendida dentro del período de la convocatoria, en la cual conste el saldo disponible a la fecha de expedición. La certificación deberá estar dirigida expresamente a la Secretaría y acompañarse de los extractos bancarios vigentes correspondientes, como soporte de la información financiera aportada.

2. **Carta de compromiso de aporte económico** El proponente deberá presentar carta de compromiso, suscrita por su representante legal, mediante la cual se manifieste de manera expresa, clara e irrevocable que los recursos certificados serán destinados como aporte económico del proponente para la ejecución del convenio, en caso de resultar adjudicatario, y que dichos recursos serán utilizados exclusivamente conforme al objeto, alcance y condiciones del mismo.

3. **Formato de transparencia, autorización limitada y declaración bajo gravedad de juramento** El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de transparencia del aporte, mediante carta autenticada ante notaría, en la cual el representante legal:

 - Autorice de forma expresa, previa y específica a la Dirección de Cultura y Arte para solicitar a la entidad financiera correspondiente la verificación de la autenticidad de la certificación bancaria y de los extractos bancarios aportados.

 - Precise que dicha verificación se limita única y exclusivamente a que la entidad financiera confirme si los documentos presentados son auténticos, pudiendo la entidad responder de manera simple, por ejemplo: “el documento es auténtico” o “el documento no corresponde a un documento expedido por esta entidad”.

 - Declare bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos suministrados son veraces, auténticos y reflejan fielmente la realidad financiera del proponente.

La autorización otorgada no faculta en ningún caso la consulta, revelación o suministro de información bancaria adicional, tales como movimientos, productos financieros, saldos distintos a los certificados o cualquier otro dato sujeto a reserva bancaria, por cuanto su alcance se restringe exclusivamente a la verificación de autenticidad documental.

El proponente acepta que la presentación de información falsa, documentos alterados o certificaciones no auténticas, o cualquier intento de inducir a error a la entidad financiera o a la Dirección, dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, fiscales y penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

15.6 Apoyo a la Industria Nacional.

Criterio de ponderación (máximo 9,5 puntos):

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Bienes y personal extranjero	0 PUNTOS	0 PUNTOS
Bienes nacionales y personal extranjero	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Bienes extranjeros y personal nacional	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Bienes y personal nacional	9,5 PUNTOS	9,5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**9,5 PUNTOS**	**9,5 PUNTOS**

Para certificar lo anterior, el oferente deberá presentar un documento de **Apoyo a la Industria Nacional**, citando la línea a la cual se acoge en el desarrollo de sus actividades, debidamente firmado por el representante legal. La no presentación o firma de la manifestación será objeto de calificación en **cero (0) puntos**.

15.5 Criterios diferenciales (Decreto 1860 de 2021).

Se otorgará un puntaje adicional a las ESAL que acrediten condiciones diferenciales de participación, conforme al Decreto 1860 de 2021. El puntaje máximo será de **0,5 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	Requisito de acreditación
Participación mayoritaria de mujeres en órganos de administración, personal o representación legal.	0,5 puntos	Certificación expedida por la entidad o acta de constitución/estatutos.
Inclusión de población diversa (grupos étnicos, personas con discapacidad, población LGBTIQ+).	0,5 puntos	Certificación de participación o documentos oficiales que acrediten la condición.
Procesos culturales con enfoque territorial diferencial (zonas rurales, comunidades específicas).	0,5 punto	Actas, convenios o certificaciones de proyectos ejecutados en dichos territorios.
Acreditación de buenas prácticas de inclusión social y comunitaria verificables.	0,5 punto	Informes, certificaciones o constancias de entidades públicas o privadas.
PUNTAJE MÁXIMO	**0,5 puntos**	—

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i)En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii)En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del convenio sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones

establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación

de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratros de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.
Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:
-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización

para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación

accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. N/A

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. N/A

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mi Pymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales. N/A

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de

existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mi Pymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente. N/A

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. N/A

El oferente del segmento Mi Pymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

• Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

• Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

18. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación.
b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del convenio.
i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación.
l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
m. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.
o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre.
q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector.
s. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
v. Cuando no se presente la manifestación de interés a través de SECOP II para participar en el presente proceso de selección.
w. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presentar su oferta y anexos firmados.
x. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la contraloría General de la Republica como responsables fiscales.
y. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores.
z. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

19. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

20. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el convenio, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del convenio, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

21. CLAUSULA PENAL PECUNARIA Y MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio o de caducidad de este, el ASOCIADO pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del convenio que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye

que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el ASOCIADO presente incumplimiento a las obligaciones del convenio y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el ASOCIADO ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al ASOCIADO) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el ASOCIADO tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el ASOCIADO a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el convenio.

22. CESION

El ASOCIADO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio de El Cerrito – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El Municipio de el Cerrito – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del ASOCIADO. La Entidad podrá exigir al ASOCIADO la terminación del subconvenio en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Convenio los siguientes documentos:

a. La invitación publica electrónica, complementos a los pliegos, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Propuesta del ASOCIADO.
f. El convenio que se suscriba para la obtención de las garantías.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del convenio, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los convenios y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del convenio que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del asociado, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

El proponente que resulte adjudicatario del convenio, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del convenio y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del

mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

En consecuencia, la Entidad informa que los proponentes dada su especialidad y experiencia en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación deberán informar a la Entidad a través de la plataforma del SECOP II cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia.

Los riesgos de la contratación son los normales, teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de convenio a suscribir. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del convenio en su ejecución de acuerdo con las características del mismo, los cuales han sido sintetizados en el Anexo – Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente proceso.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, en el Anexo denominado “Matriz de Riesgos” se realiza la evaluación del riesgo del proceso de esta contratación, conforme al “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente

Los riesgos de la contratación son los normales, teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de convenio a suscribir. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del convenio en su ejecución de acuerdo con las características del mismo se han sintetizado en la siguiente matriz de riesgos.

25. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del convenio se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.
En caso de tratarse de una supervisión, indicar el cargo sobre el cual recaerá la responsabilidad de adelantar la supervisión del convenio y, si tendrá apoyo a la supervisión, indicarlo.

El proyecto necesita (alguna o las dos) (**Directora Técnica Dirección de Cultura y Arte**)	Supervisión	x	Interventoría	

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión	SI			NO	x

(cargo/contratista)

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el ASOCIADO en relación con el CONVENIO debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.
g) Mantener actualizado el archivo contractual, incluyendo actas, certificaciones, comunicaciones, informes y demás documentos soporte, garantizando la trazabilidad y conservación de las evidencias.
h) Custodiar y organizar las evidencias de ejecución, asegurando que estén disponibles para la Entidad, los órganos de control y demás instancias que lo requieran.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.

El asociado debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

26. LIQUIDACION

La liquidación del Convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto

administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los ASOCIADOS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio.

27. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 397 de 1997 en donde se habla del patrimonio cultural de la nación.
- Ley 1185 de 2008, establece el marco para la identificación, documentación, y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Introduce mecanismos específicos para el reconocimiento de este patrimonio y obliga al Estado a garantizar su protección.
- La Ley 2184 de 2022 promueve la sostenibilidad, la valoración, y la transmisión de los saberes de oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 1833 de 2017 por medio de la cual se propende por la protección de los derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, con el fin de asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

- Ley 70 de 1993 que enmarca el reconocimiento de las comunidades negras con enfoques de territorio y propiedad colectiva de tierras y recursos naturales en zonas ancestrales.

28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Para tal efecto se verificará:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública.

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			
México		NO			
	El Salvador	NO			
Triangulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	
Comunidad Andina		SI	SIN LIMITE EN LA CUANTIA	NO	SI

Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de Compras Públicas de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, ya que el valor del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V.02)

El anterior análisis se realizó al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

29. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del convenio, las partes procurarán resolverla de manera directa, acudiendo en primera instancia al **acuerdo,**

arreglo directo o transacción, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

27. INDEMNIDAD

La ESAL se obliga a mantener **indemne al** Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA – DIRECCIÓN DE CULTURA Y ARTE, libre de cualquier daño, perjuicio o reclamación presentada por terceros y que se derive de sus actuaciones, o de las realizadas por sus subasociados, voluntarios o dependientes.

Para constancia se firma en el Cerrito, tres (03) días del mes de noviembre del año veinte veintiséis (2026).

YUDE ELIANA GÒMEZ

YUDE ELIANA GOMEZ ARREDONDO
Alcaldesa Municipal

GESTION DOCUMENTAL
Original: Carpeta Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Directora Técnica	
Elaboró:	Carlos Alberto Cardozo Aristizabal	Técnico Administrativo	
Reviso :	Sandra Milena Álzate Gutiérrez	Directora Técnica	